



RESOLUCIÓN –DE-MP-0842011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para Resolver sobre el Recurso de Reposición, interpuesto en fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** actuando en su condición de apoderado legal de la Señora **SUYAPA ONDINA FLORES ACEITUNO**, quien a la vez actúa en su condición de presidenta del consejo de administración de la Sociedad Mercantil **MADERAS DE HONDURAS S.A (MAHOSA)**, contra la Resolución **DE-MP-151-2009** emitida en fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, por la Dirección Ejecutiva del ICF, que declara sin lugar el Reclamo Administrativo de Resarcimiento de 5,000 M3 de madera de pino y resarcimiento de daños y perjuicios, causados por la AFE-COHDEFOR a su representada quien es propietaria de la Adjudicación de Reposición de volumen de madera de la especie de pino a favor del señor José Antonio Salgado Pavón.

CONSIDERANDO: El Abogado Vargas con el reclamo administrativo se contrae a solicitar el resarcimiento de 5,000 M3 de madera de la especie de pino y el pago de daños y perjuicios causados por la antigua **AFE-COHDEFOR**, en vista de que a su representada se le dio en venta la cantidad de madera antes descrita por parte del señor **WILFREDO FREDESVINDO RODRIGUEZ** quien a su vez le fuera reconocido ese derecho por cesión que le hiciera el Señor **JOSE ANTONIO SALGADO PAVON**; señala así mismo que la **AFE-COHDEFOR** tuvo por bien hecha la notificación del traspaso de derechos a favor de **MADERAS DE HONDURAS S.A (MAHOSA)**.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: La Dirección Ejecutiva en fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, emitió Resolución **DE-MP-151-2009**, mediante el cual declara sin lugar el Reclamo Administrativo de merito, en vista de que no existen en la actualidad volúmenes de madera de pino susceptibles de adjudicación con la figura de reposición, derivadas de las resoluciones **GG-MP-018-2004** y **JI-MP-41-2004**; que el auto **A-808-06** no constituye resolución, en donde se le conceda a la señora Suyapa andino Aceituno, la adjudicación de 5,000 m³ de madera de pino que ahora exige.

CONSIDERANDO: después de hacer un análisis minucioso del expediente **N.327-06** formado con ocasión de la solicitud tendiente a que se “**ASIGNE LOTE DE MADERA PARA REPOSICION DE ACUERDO AL VOLUMEN REMANENTE DE LA RESOLUCIÓN GG-MP-018-2004**” presentada por Wilberto Fredesvindo Rodríguez, se aprecia que mediante providencia de fecha 24 de julio del año 2006, la Administración Forestal del Estado, Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR), dispuso que previo a su admisión, se iniciara un tramite mediante la emisión de dictámenes para determinar el derecho correspondiente, lo cual no implica el otorgamiento de derecho alguno.

CONSIDERANDO: Siendo que la Resolución es el acto administrativo que pone fin al procedimiento, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados, es importante señalar que en el caso de autos no existe un acto administrativo que sea creador de derechos subjetivos a favor de **MADERAS DE HONDURAS S.A (MAHOSA)**, ósea el reconocimiento del derecho que ahora reclama el peticionario, el cual según su propia naturaleza, se deriva de un acto propio del derecho privado que por tratarse de una relación entre particulares, ocasiona que su reconocimiento y aceptación, sea facultad discrecional de la administración, habida cuenta que no se trata de ningún acto reglado.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Siento por tanto que el compareciente no ostenta un acto administrativo configurador de derechos subjetivos firmes mediante los cuales la administración **le haya reconocido y a la vez se haya obligado** a una venta de madera por la cantidad de 5,000 m³ de pino en pie, la cual según su dicho la obtuvo por venta realizada por el Señor Wilfredo Fredesvindo Rodríguez Ayala, a favor de la Sociedad Mercantil **MADERAS DE HONDURAS S.A (MAHOSA)**, habida cuenta que el trámite administrativo iniciado en el expediente numero 327-06 no contiene ninguna manifestación de voluntad o actuación material adoptada que obligue a la administración a la pretensión deducida en este reclamo, por tanto, es evidente que no hay vinculación jurídica que coloque al ICF como sujeto de una relación de carácter privado y en la cual no ha emitido acto alguno que absuelva posiciones a favor de quien reclama como para ser considerada como parte en dicha relación, por la cual el negocio jurídico se mantiene aun en la esfera de los particulares.

CONSIDERANDO: Que solo son exigibles las obligaciones que han sido debidamente reconocidas o declaradas, las que emanan de la ley o de los contratos, así como aquellas en las que ha mediado cualquier género de culpa o negligencia, circunstancias que no operan en el presente caso de autos.

En razón de lo anterior y en aplicación de los artículos 80 y 82 de la Constitución de la Republica; 1, 19, 20, 23, 24, 28, 64, 83, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y según recomendación hecha por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General , está Dirección Ejecutiva Declara **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición, presentado por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en representación de la señora **SUYAPA ONDINA FLORES ACEITUNO** quien a la vez actúa en su condición de presidenta del consejo de administración de la Sociedad Mercantil **MADERAS DE HONDURAS S.A (MAHOSA)**.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

La presente resolución que resuelve el presente recurso de Reposición, pone fin a la vía administrativa.-NOTIFIQUESE.

Marta...
SECRETARIA GENERAL
ICF
SERVIMOS
POR NATURALEZA
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Jose...
DIRECCION EJECUTIVA
ICF
SERVIMOS
POR NATURALEZA
DIRECCION EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

C:\3\Word\mis documentos-2011\Resolucion ASC\ICF-039 -2011\MGT